

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA, Y CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, Y SUSTITUYE EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO IV “DEL PATRIMONIO CULTURAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir de la vigencia de la Constitución de la República de 2008, el ordenamiento jurídico nacional ha implementado procesos para transferir la competencia en la gestión del Patrimonio Cultural y de la Cultura hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y de Régimen Especial, por lo tanto una de las principales acciones, es velar por el fomento, salvaguardia, conservación y difusión de las expresiones culturales, representada en bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y organizaciones culturales, que generan un sentimiento de identidad y de cohesión social local, así como de la gestión de la diversidad de las expresiones culturales y de la memoria social.

El cantón Portoviejo cuenta con una significativa riqueza cultural que abarca el ámbito material e inmaterial. Todos estos elementos poseen valores simbólicos, históricos, artísticos o científicos que son parte del legado cultural del cantón Portoviejo, por lo que el factor creativo de sus habitantes es diverso y potencial para generar una industria cultural.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo (GAD Portoviejo), al formar parte del Sistema Nacional de Cultura, debe promover y fomentar las actividades artísticas, las expresiones culturales, la formación, investigación, fomento, circulación y fortalecimiento de los bienes y servicios culturales, el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial y promover el desarrollo de la creatividad, las industrias culturales y velar por los repositorios de la memoria social.

De acuerdo al artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentra en su letra h) la de “preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Así mismo, en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica de Cultura se establece que en el plazo de 1 año los GAD municipales, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativas e instrumentos para el cumplimiento de la Ley.

Es importante destacar que el 13 de diciembre de 2016 entró en vigencia la Ordenanza para Preservar, Mantener y Difundir el Patrimonio Cultural del Cantón Portoviejo, norma jurídica que ahora forma parte de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Sociocultural del Cantón Portoviejo. Sin embargo, es necesario ajustar esta regulación local al contenido de la Ley Orgánica de Cultura, y así mismo promover políticas locales que permitan garantizar de forma integral el acceso a la cultura, así como la protección del patrimonio cultural del cantón Portoviejo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Carta Magna, sobre los deberes primordiales del Estado, en el número 7 establece la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el número 8 del artículo 264 ibídem otorga competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el artículo 377 de la Constitución indica que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad “fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, la letra q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán que “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, el artículo 55 del COOTAD, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) h)

preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, la letra a) del artículo 57 del COOTAD determina como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, son fines de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), los establecidos en su artículo 3, número 7: “Racionalizar el crecimiento urbano de las ciudades para proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del territorio que permitan un desarrollo integral del ser humano”;

Que, el número 6 del artículo 7 de la LOOTUGS establece como implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad: “Conservar el suelo, los edificios, las construcciones y las instalaciones en las condiciones adecuadas para evitar daños al patrimonio natural y cultural, y a la seguridad de las personas”;

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura establece que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas; y que el Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural está compuesto por las siguientes entidades, organismos e instituciones: “(...) d. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 98 de la mencionada Ley determina que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0004-CNC-2015 publicada en el Registro Oficial Nro. 514 de fecha 3 de junio del 2015, y su reforma No. 006-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017, resolvió transferir la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, es obligación primordial de los municipios garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir de la colectividad, así como el contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en los concejos cantonales al momento de dictar las disposiciones relativas a preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los



espacios públicos para estos fines, dentro de la jurisdicción del cantón, en el marco de los principios establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y la Ley Orgánica de Cultural, favoreciendo la descentralización y el principio pro cultura;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Cantonal en su componente económico, contempla el Programa de Cultura y Patrimonio como una oportunidad de desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, enmarcado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible; con una visión para fortalecer las industrias culturales, la circulación de los bienes y servicios culturales y el incremento de los ingresos de los ciudadanos portovejenses.

Que, con fecha 30 de octubre de 2020, se incluye a la ciudad de Portoviejo a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2020, la ciudad de Portoviejo recibe la declaratoria como Pueblo Mágico del Ecuador;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2016, entró en vigencia la Ordenanza Para Preservar, Mantener y Difundir el Patrimonio Cultural del Cantón Portoviejo, normativa que ha formado parte de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Sociocultural del Cantón Portoviejo, y que es objeto de esta reforma;

En uso de las competencias, atribuciones y facultades normativas conferidas en el artículo 264 de la Constitución de la República y artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA, Y CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, Y SUSTITUYE EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO IV “DEL PATRIMONIO CULTURAL”

Artículo 1.- *Sustitúyase, en la Ordenanza que Regula el Desarrollo Sociocultural del Cantón Portoviejo, el Capítulo VIII del Título IV “De la Cultura”, por el siguiente:*

**“CAPÍTULO VIII
DEL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA, CONSERVACIÓN Y
SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN
PORTOVIEJO”**

SECCIÓN I GENERALIDADES

Art. Innumerado (1).- Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto regular y normar el procedimiento para el fomento y desarrollo de la cultura, y el ejercicio de la competencia exclusiva de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural del cantón Portoviejo, y facilitarlos espacios públicos para estos fines, con sujeción al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), para su uso y puesta en valor.

Art. Innumerado (2).- Ámbito. - El presente Capítulo es aplicable a todas las actividades vinculadas a la planificación, intervención y gestión de la cultura y el patrimonio cultural del cantón Portoviejo, así como a las comunidades, colectivos, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, que realicen dichas actividades o que sean portadores de saberes o custodios de bienes culturales en la jurisdicción del cantón.

Art. Innumerado (3).- Lineamientos de política pública local.-Para el cumplimiento del objeto de este Capítulo, se establecen los siguientes lineamientos de política pública:

- a) Fortalecer la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.
- b) Fortalecer la función y cohesión social de la ciudadanía de Portoviejo a través del fomento y protección de la cultura y de la salvaguardia y conservación del patrimonio cultural material e inmaterial, así como el reconocimiento de su rol en el desarrollo local y en la economía circular.
- c) Implementar procesos de fortalecimiento de capacidades de funcionarios institucionales y de la ciudadanía de manera formal e informal para el fomento y desarrollo cultural, así como la salvaguardia del patrimonio cultural.
- d) Contemplar recursos específicos para la implementación de programas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo de las industrias culturales y la salvaguardia del patrimonio cultural en el presupuesto del GAD Portoviejo.
- e) Impulsar la investigación científica y la transferencia de conocimientos de manera participativa para la innovación, a partir de la vocación del aspecto creativo y del patrimonio cultural de Portoviejo.



- f) Fortalecer el trabajo coordinado intersectorial e interinstitucional en relación a la competencia sobre el fomento de la cultura, las artes, la creatividad y el patrimonio cultural como motores para el desarrollo sostenible.
- g) Fomentar e impulsar el acceso, fomento, producción, circulación y promoción de los bienes y servicios culturales ligados a una industria sostenible y sustentable y garantizar el uso de los espacios públicos para el disfrute de la ciudadanía y los actores culturales.
- h) Garantizar los derechos culturales, morales y patrimoniales con el reconocimiento de los procesos de creación, producción e innovación artística y gestión cultural, como una actividad profesional que genera valor e impacto social que aporta a la economía del sector cultural e impulsan la movilidad de artistas y profesionales de la cultura.

Art. Innumerado (4).- De los derechos culturales.- Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos. Tiene, así mismo, derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.

Art. Innumerado (5).- De los procesos de creación cultural.- Para efectos de aplicación del presente Capítulo se consideran procesos de creación artística y producción cultural y creativa de obras, bienes y servicios artísticos y culturales, los siguientes: investigación, creación, producción, circulación, clasificación, distribución, promoción, gestión, acceso, y demás similares.

Art. Innumerado (6).- Actividades, bienes y servicios culturales: Son aquellos que transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden ser un fin en sí mismas o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

Art. Innumerado (7).- Del patrimonio cultural.- Para efectos de aplicación del presente Capítulo y en concordancia con la ley de la materia, se considerará que el patrimonio cultural del cantón Portoviejo está constituido por aquellos bienes tangibles e intangibles que cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad local, nacional y la interculturalidad.

Los bienes y objetos pertenecientes al patrimonio cultural nacional, se señalan en la Ley Orgánica de Cultura vigente.

Art. Innumerado (8).- Del patrimonio cultural arquitectónico.- Se entenderá como patrimonio cultural arquitectónico a aquellas obras o producciones humanas que no se pueden trasladar de un lugar a otro y están íntimamente relacionadas con el suelo. Los bienes inmuebles conservan valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnico-constructivas de singular importancia como edificaciones tales como templos, conventos, capillas, casas; y conjuntos arquitectónicos, como centros históricos, fábricas, casas de hacienda, jardines, parques, puentes, líneas férreas de la época colonial y republicana construidos hasta 1940 que sea menester proteger.

SECCIÓN II DE LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

Art. Innumerado (9).- De las facultades locales para el ejercicio de la competencia.- Son facultades del GAD Portoviejo la rectoría, regulación, planificación, gestión y control local, establecidas en la Resolución emitida por el Consejo Nacional de Competencias que resuelve “Transferir la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construirlos espacios públicos para estos fines”, así como en la normativa vigente.

El GAD Portoviejo, a través de la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, ejercerá las funciones y atribuciones contempladas en el modelo de gestión para el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, así como incentivar y fortalecer el desarrollo cultural en las parroquias urbanas y rurales en coordinación con las demás dependencias municipales y gobiernos parroquiales con sujeción a la estructura organizacional por procesos vigente.

Art. Innumerado (10).- De las funciones de la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio: La Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces desempeñará las siguientes funciones:

- a) Cumplir y velar lo dispuesto en la Constitución, las leyes y en lo referente a su ámbito de competencia, con el objetivo de garantizar el derecho a la cultura y preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y coordinar el establecimiento y disfrute de los espacios públicos en el cantón; con las entidades correspondientes.
- b) Participar en la articulación o integrar el tema cultural en la definición de polígonos de intervención del patrimonio cultural, zonas creativas, aprovechamiento y tratamientos urbanísticos, del PUGS Portoviejo;
- c) Elaborar los lineamientos técnicos para formular políticas públicas locales en concordancia con la política pública nacional;



- d) Elaborar los lineamientos técnicos y normativos para proyectos de ordenanzas o reglamentos para la gestión de la cultura y del patrimonio cultural del cantón;
- e) Establecer medidas encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
- f) Crear medidas que brinden oportunidades para la creación, producción, distribución, difusión y disfrute de las actividades, bienes y servicios culturales locales;
- g) Formular medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes y las actividades del sector, generar el acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales;
- h) Aportar con asistencia técnica para líneas de fomento encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a instituciones públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura;
- i) Impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo.
- j) Formular, implementar, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos destinados a la identificación, fomento, producción, preservación, mantenimiento, circulación y difusión de la cultura y patrimonio del cantón, en articulación con el PDOT y el PUGS Portoviejo;
- k) Adoptar junto a las dependencias correspondientes y custodios de bienes patrimoniales, las medidas precautelarias, preventivas y correctivas para la protección y conservación del patrimonio cultural nacional, dentro de la circunscripción territorial; y coordinar su implementación con el Gobierno Nacional de acuerdo a lo que establece la ley;
- l) Autorizar la movilización temporal o definitiva de los bienes culturales patrimoniales dentro de su respectiva circunscripción territorial, de acuerdo a la normativa vigente, y notificar al ente técnico nacional competente para el registro correspondiente;
- m) Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, en coordinación con el Gobierno Nacional;
- n) Velar por la preservación de los repositorios de la memoria social que se encuentren en su circunscripción territorial y bajo su administración, en el marco de la política pública nacional;
- o) Realizar el acompañamiento técnico a personas jurídicas de derecho privado, de derecho público y/o a personas naturales, para la conservación, restauración, recuperación, acrecentamiento, exhibición, registro o revalorización del patrimonio cultural y de la memoria social;
- p) Gestionar la sostenibilidad de la ciudad de Portoviejo de conformidad con los instrumentos internacionales y sus nominaciones en especial el de ciudad creativa de la UNESCO y los convenios de descentralización vigentes;



- q) Solicitar la validación técnica al ente técnico nacional competente, previo a otorgar la autorización correspondiente para las intervenciones de las obras de conservación, restauración o reparación de bienes muebles pertenecientes al patrimonio cultural nacional para lo cual solicitará la nómina y la declaratoria de dichos bienes;
- r) Emitir el informe de viabilidad para la declaratoria de patrimonio cultural a los bienes inmuebles históricos o culturales dentro de la circunscripción territorial, que se encuentren en riesgo por destrucción o abandono, siempre y cuando no exista un reconocimiento nacional, a fin de declarar su utilidad pública y la consiguiente expropiación;
- s) Emitir el informe de validación que permita la autorización y supervisión de las intervenciones del patrimonio cultural inmueble local, en los casos requeridos, de conformidad a la normativa vigente;
- t) Promover la investigación sobre la cultura y el patrimonio cultural del cantón;
- u) Coordinar con las diferentes direcciones administrativas del GAD Portoviejo, a fin de fortalecer acciones para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural;
- v) Coordinar con las entidades nacionales correspondientes y con los demás gobiernos autónomos descentralizados, las gestiones necesarias para el desarrollo de proyectos internacionales, nacionales e inter cantonales en materia de patrimonio cultural nacional;
- w) Elaborar y actualizar el registro e inventario de todos los bienes y manifestaciones que constituyen patrimonio cultural nacional de su circunscripción territorial, ya sean de propiedad pública o privada, de acuerdo a la normativa nacional vigente;
- x) Emitir los informes técnicos correspondientes en el ámbito de sus competencias;
- y) Promover la generación de agendas culturales permanentes de forma conjunta con organizaciones públicas y privadas en espacios públicos y culturales, así como su difusión en zonas urbanas y rurales del cantón.
- z) Proteger y fortalecer la infraestructura cultural.
- aa) Estimular la recuperación de espacios privados que se desarrollen para emprendimientos culturales.
- bb) Gestionar convenios de trabajo con el sector turístico, hotelero, transporte y demás sectores productivos para generar incentivos, con el objetivo de atraer la inversión y producción cultural en el cantón Portoviejo.
- cc) Construir de manera participativa con el sector cultural del cantón, la elaboración del Plan de Cultura referente a las prioridades del sector cultural con el objetivo de fortalecer los criterios para la planificación, asignación y distribución de los recursos públicos.

- dd) Coordinar las Comisiones y Comités de Gestión o técnicos para la gestión de la Cultura y la conservación y salvaguardia del patrimonio cultural.
- ee) Coordinar el Plan de Gestión de Portoviejo Ciudad Creativa de la Gastronomía.
- ff) Las demás que le sean delegadas por la autoridad en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN III

DE LA GOBERNANZA, SINERGIAS, NOMINACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. Innumerado (11).- Del Comité.- Créase el Comité Técnico de Cultura de Portoviejo, con el fin de adoptar medidas y estrategias para la elaboración e implementación del Plan de Cultura del cantón para el fomento de la economía creativa, la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural y de los repositorios de la memoria social del cantón.

El Comité Técnico de Cultura de Portoviejo estará integrado por los siguientes miembros permanentes, con derecho a voz y voto:

- a. Alcalde/sa o su delegado/a
- b. Director/a de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Manabí, o su delegado/a
- c. Ministro/a de Cultura y Patrimonio o su delegado/a.
- d. Director/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, regional 4, o su delegado/a
- e. Prefecto/a del Gobierno Provincial de Manabí, o su delegado/a
- f. Rectores de las Universidades públicas y privadas con jurisdicción en el cantón, o su delegado/a.
- g. Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales (7) o sus delegados
- h. Representantes de la sociedad civil de hecho o de derecho con trayectoria, que serán designados de acuerdo al reglamento establecido.

Una vez constituido el Comité Técnico, se presentará un reglamento de funcionamiento mediante el proceso técnico administrativo correspondiente.

Art. Innumerado (12).- De Portoviejo Ciudad Creativa.- Se fortalecerá la Gestión de Portoviejo como ciudad creativa, establecido mediante la Resolución No. GADMP-2021-0020 del 19 de febrero de 2021, para lo cual se establecerá alianzas con los gestores públicos y privados del cantón Portoviejo.

SECCIÓN IV
DE LA FORMA DE PLANIFICAR, INCORPORAR Y DESVINCULAR
BIENES Y MANIFESTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL Y DE LA
LISTA DE ZONAS DE INTERÉS CREATIVO

Parágrafo I
DE LAS FORMAS DE INCORPORAR BIENES AL PATRIMONIO
CULTURAL

Art. Innumerado (13).- De los bienes y objetos reconocidos por ley.- Los bienes y objetos reconocidos como parte del patrimonio cultural nacional son los que se detallan en la Ley Orgánica de Cultura, y para su incorporación al inventario se considerará lo establecido en la “Norma técnica para el inventario, declaratoria, delimitación, desvinculación y pérdida de calidad de bienes inmuebles patrimoniales” emitido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, o la que se encuentre vigente para el efecto.

Art. Innumerado (14).- De las declaratorias.- En todos los casos no previstos en el artículo anterior, para formar parte del patrimonio cultural nacional deberá mediar una declaratoria a través del Ministerio de Cultura y Patrimonio y se integrarán al inventario considerando para su efecto la normativa vigente para el efecto.

Todos los bienes culturales reconocidos por ley o por declaratoria formarán parte del patrimonio cultural y se garantizará su protección a través de diferentes procedimientos y metodologías de gestión y control emitidos por el ente rector de la cultura y el patrimonio.

Art. Innumerado (15).- Zonas Creativas.- Con los resultados de los análisis de los indicadores del Sistema de Información de Cultura y Georeferenciación se establecerá una lista de sitios de interés creativo tanto en el sector urbano y rural con la finalidad de promover la diversidad de las expresiones culturales según la vocación territorial de los barrios y parroquias.

Parágrafo II
DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEL REGISTRO DE
ACTORES CULTURALES DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

Art. Innumerado (16).- Del inventario y sus ámbitos. - El Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Cultural, es el instrumento base de planificación y gestión que contiene la identificación, descripción y valoración de bienes, objetos, sitios y manifestaciones del patrimonio cultural; especifica el universo del patrimonio cultural con el que cuenta el cantón; y detalla el estado de conservación, vulnerabilidad y amenaza en el que estos se encuentran. 

Art. Innumerado (17).- De la integración al Sistema Nacional de Información del Patrimonio Arquitectónico y Cultural del Ecuador.- El Inventario del Patrimonio Cultural del cantón se integrará al Sistema Nacional de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador, utilizando las fichas técnicas establecidas, para lo cual la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, implementará los mecanismos técnicos y tecnológicos correspondientes y será responsable de su gestión.

Art. Innumerado (18).- Del registro de transferencia de dominio de bienes patrimoniales.- Toda transferencia de dominio, sea a título gratuito u oneroso, de un bien mueble perteneciente al patrimonio cultural nacional que se encuentra inventariado, en propiedad o posesión privada, a excepción de los objetos arqueológicos y paleontológicos, cuya titularidad la mantiene el Estado, deberá notificarse por parte del adquirente a la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, la que a su vez solicitará el registro correspondiente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

En el caso de bienes inmuebles patrimoniales, el Registrador de la Propiedad deberá incluir la condición patrimonial de los mismos en el repertorio de bienes del cantón y remitir de manera semestral a la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, la información necesaria para la actualización del inventario. Los propietarios se someten a la normativa de protección dictada para el efecto.

Art. Innumerado (19).- De la mera tenencia de objetos arqueológicos y paleontológicos.-El Ministerio de Cultura y Patrimonio podrá reconocer, a personas naturales o jurídicas, la calidad de depositarios a título de mera tenencia de objetos arqueológicos y paleontológicos, toda vez que se acredite el inventario, la conservación apropiada, se facilite la investigación y el acceso público.

Art. Innumerado (20).- Del registro de actores culturales.- Dentro del sistema de Información y Georreferenciación Cultural se registrarán a los actores culturales con la finalidad de identificar, fortalecer, articular a gestores y artistas culturales a través de mapeos, colectivos, inventarios de espacios públicos, emprendimientos relacionados al ámbito turístico y gastronómico de la ciudad creativa de Portoviejo.

Parágrafo III
DECLARATORIA DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL
NACIONAL

Art. Innumerado (21).- Solicitud de declaratoria de bienes del patrimonio cultural nacional.- El GAD Portoviejo, a través de la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, tramitará de oficio o a petición de parte, ante la entidad nacional competente la solicitud

para la declaratoria de un bien o conjunto de bienes como patrimonio cultural, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa nacional correspondiente y en el reglamento a este instrumento legal.

Parágrafo IV
INCORPORACIÓN DE MANIFESTACIONES A LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL ECUADOR

Art. Innumerado (22).- De las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial.- Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural.

Parágrafo V
DESVINCULACIÓN Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE BIENES DEL
PATRIMONIO CULTURAL

Art. Innumerado (23).- De la desvinculación y pérdida de calidad como bien del patrimonio cultural nacional.- El GAD Portoviejo tramitará de oficio o a petición de parte, ante el Ministerio de Cultura y Patrimonio, la solicitud para la desvinculación y pérdida de calidad de un bien del patrimonio cultural nacional, adjuntando el informe técnico para el acto administrativo pertinente.

Durante el proceso no se podrán realizar intervenciones en el bien objeto de desvinculación.

Art. Innumerado (24).- Del plazo de desvinculación.- Habrá un plazo máximo de desvinculación desde que se inicia el trámite hasta su culminación.

SECCIÓN V
DEL PLAN INTEGRAL DE CULTURA DEL CANTÓN

Art. Innumerado (25).- Articulación de la diversidad de las expresiones culturales y del patrimonio cultural al Ordenamiento Territorial.- Todo instrumento de planificación del cantón Portoviejo deberá dotarse de planes integrales de protección a la diversidad de las expresiones culturales y a la gestión, conservación, protección y salvaguardia en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Cultura.

Para cumplir con los objetivos de protección de la diversidad de las expresiones culturales y del patrimonio cultural dentro de contextos territoriales, en el marco de la garantía de los derechos culturales y el derecho de las personas, se establecen los siguientes principios rectores:

- a) Función pública del urbanismo, como garantía del derecho a espacios públicos de calidad y disfrute de la diversidad de las expresiones culturales y del patrimonio cultural.
Para el diseño de espacios públicos se considerarán las técnicas urbano-arquitectónicas vinculadas a la vocación territorial y a sus características socio-físicas como elementos estructurales del paisaje.
- b) Función social y ambiental de la propiedad, orientada a la conservación de la imagen urbana, así como su entorno natural y paisajístico, los edificios, las construcciones y las instalaciones en las condiciones adecuadas para evitar daños al patrimonio natural y cultural, y a la seguridad de las personas.
- c) Función social del patrimonio cultural, derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.

Art. Innumerado (26).- Plan Integral de Cultura.- La Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, en coordinación con las instancias técnicas municipales correspondientes y el Comité Técnico de Cultura de Portoviejo, formulará el Plan Integral de Cultura a fin de establecer programas y proyectos; estrategias, metas e indicadores para la gestión de la cultura dentro de los contextos territoriales del cantón; así como planificar los mecanismos para el fortalecimiento de la industria cultural que permita generar la información pertinente y los modelos de negocios para la circulación de bienes y servicios en el Cantón Portoviejo.

El Plan Integral de Cultura se articulará al PDOT y PUGS Portoviejo vigentes.

SECCIÓN VI DE LA INTERVENCIÓN EN POLÍGONOS PATRIMONIALES URBANO ARQUITECTÓNICOS Y BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES

***Parágrafo I* TIPOS DE INTERVENCIÓN EN INMUEBLES PATRIMONIALES**

Art. Innumerado (27).- Conservación y protección de las edificaciones.
-Es obligatorio el adecuado mantenimiento y preservación de los bienes inmuebles patrimoniales incluyendo todos sus bienes muebles y obras de arte que lo integran, para sus propietarios, custodios o administradores, sean estos personas naturales o jurídicas, o entidades del sector público o privado. La responsabilidad civil o penal recaerá en los propietarios, custodios y/o administradores, aunque estos bienes se encuentren arrendados o en cualquier otra forma de tenencia.

g

Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización administrativa del GAD Portoviejo, de acuerdo al presente Capítulo.

Art. Innumerado (28).- Sobre las intervenciones. -Los tipos de intervención permitidos, y los procedimientos para su ejecución se encuentran establecidos en las normativas técnicas de rehabilitación y restauración establecidas por las entidades pertinentes.

Art. Innumerado (29).- Sobre la publicidad de los bienes patrimoniales.-La publicidad exterior en las edificaciones patrimoniales se referirá únicamente a la razón social o nombre comercial, y se ubicará en los locales comerciales únicamente en la pared (lado izquierdo o derecho) de la puerta de acceso al local comercial y en ningún caso sobrepasar las dimensiones de vanos o aperturas de fachadas; tampoco se instalará directamente en puertas, ventanas o balcones. Para el efecto se acogerán las especificaciones detalladas en el reglamento de la presente Ordenanza.

Art. Innumerado (30).- Declaración de incompatibilidad.- En los casos en que en los polígonos patrimoniales establecidos en el PUGS Portoviejo vigente, se identifiquen edificaciones no patrimoniales que de manera clara rompan con el tejido urbano en términos de ocupación, uso del suelo, altura y volumen de edificación, sin aportar a los valores de significación histórica y cultural, la administración municipal procederá a declarar su incompatibilidad, de acuerdo al mecanismo establecido en la normativa de uso y gestión del suelo.

Aplica también para proyectos nuevos que requieran permisos de construcción y cuyas características establezcan una pérdida del paisaje urbano histórico.

Art. Innumerado (31).- Derrocamiento parcial o total de bienes inmuebles patrimoniales. - Se encuentra prohibida la destrucción total o parcial de bienes inmuebles patrimoniales. El incumplimiento de esta prohibición se sancionará de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Art. Innumerado (32).- Sobre la desvinculación de un bien inmueble perteneciente al patrimonio cultural.- Cuando un bien inmueble patrimonial haya perdido sus valores históricos, simbólicos o técnicos constructivos, se deberá solicitar su desvinculación como bien del patrimonio cultural nacional, de acuerdo al proceso establecido en el presente Capítulo, en apego a la normativa nacional vigente.

Art. Innumerado (33).- Sobre las medidas precautelarias.- De acuerdo con los parámetros establecidos por la entidad técnica nacional, se determinará el estado general de conservación de los bienes inmuebles en las categorías: sólido, deteriorado y ruinoso.

Parágrafo II
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O PERMISOS PARA
INTERVENCIONES EN BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES

Art. Innumerado (34).- Sobre los procesos administrativos para otorgar permiso para intervenciones. -De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo, sobre las formas de intervención, el solicitante deberá presentar el anteproyecto y proyecto para la debida autorización y supervisión de las intervenciones de edificaciones del patrimonio cultural.

Art. Innumerado (35).- Obras menores.- Las obras menores se tramitarán de acuerdo a los requisitos y siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo.

Parágrafo III
DE LA INTERVENCIÓN EN BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Art. Innumerado (36).- Autorización para intervención en bienes muebles patrimoniales. - Toda intervención sobre bienes muebles patrimoniales deberá contar con la autorización de la administración municipal, a través de la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, y demás áreas involucradas previa validación técnica de la propuesta por parte del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

SECCIÓN VII
DE LAS INTERVENCIONES EN SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y
PALEONTOLÓGICOS

Art. Innumerado (37).- Sobre las intervenciones en sitios arqueológicos y paleontológicos. -Las intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos podrán ser realizadas únicamente por profesionales arqueólogos o paleontólogos previa autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Este proceso deberá obedecer los parámetros técnicos establecidos por el ente técnico y estará regido mediante la supervisión y control técnico del INPC. Cualquier tipo de proyecto de investigación, intervención, puesta en valor que afecte el patrimonio arqueológico o paleontológico o se haya realizado sin la autorización respectiva será objeto de responsabilidad penal y civil de acuerdo a las leyes vigentes.

Art. Innumerado (38).- Autorizaciones para excavaciones arqueológicas o paleontológicas. - Las solicitudes de intervención y excavación sobre sitios arqueológicos y paleontológicos deberán ser

remitidas al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para su validación y autorización.

Previo a conceder aprobaciones, autorizaciones, registros o licencias de construcción de cualquier tipo sobre áreas arqueológicas o paleontológicas, se deberá contar con los estudios arqueológicos y paleontológicos respectivos de prospección, excavación y rescate debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

La Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, deberá monitorear las actividades de remoción de suelo una vez iniciadas las obras.

Art. Innumerado (39).- Derechos del Estado en exploraciones mineras.

- En toda clase de actividad de exploración y explotación minera, quedan a salvo los derechos del Estado sobre los monumentos históricos, objetos de interés arqueológico y paleontológico que puedan hallarse en la superficie o subsuelo al realizarse los trabajos.

Para estos casos, el contratista, administrador o inmediato responsable, dará cuenta al GAD Portoviejo, quien notificará inmediatamente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y al ministerio rector, y suspenderá las labores en el sitio donde se haya verificado el hallazgo.

SECCIÓN VIII DE LOS REPOSITORIOS DE LA MEMORIA SOCIAL

Art. Innumerado (40).- Del catastro o registro de los repositorios de la memoria. -La Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, levantará y actualizará el catastro de los museos, bibliotecas y archivos históricos, públicos y privados de la localidad, que podrán integrarse a las redes que el ente rector de la cultura y el patrimonio establezca para el efecto.

Art. Innumerado (41).- Del proceso técnico de los repositorios de la memoria social. - El GAD Portoviejo procesará de manera técnica sus acervos de la memoria social, mediante actividades de organización, clasificación, descripción y conservación para garantizar el acceso, la investigación y difusión de la información y contribuir a la construcción de la memoria social.

SECCIÓN IX DE LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Art. Innumerado (42).- De los ámbitos del patrimonio inmaterial. -Para efectos del presente Capítulo, se considerarán ámbitos del patrimonio inmaterial aquellos considerados en el capítulo "Del régimen especial del patrimonio cultural nacional inmaterial" de la Ley Orgánica de Cultura. *g*

Art. Innumerado (43).- Registro del patrimonio cultural inmaterial.- La administración municipal, a través de la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, mantendrá un registro digital permanentemente actualizado de las manifestaciones culturales que corresponden al patrimonio inmaterial. Toda la información levantada deberá ser ingresada al Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano (SIPCE), con los formatos establecidos para el efecto.

Art. Innumerado (44).- Planes de salvaguardia. - Es responsabilidad del GAD Portoviejo diseñar, consensuar, dirigir y promover las acciones encaminadas a salvaguardar y difundir el Patrimonio Cultural Inmaterial de manera participativa.

Para el efecto, la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, formulará planes de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial con la concurrencia de los portadores de las manifestaciones y comunidades, organismos del sector patrimonial, gestores culturales, actores sociales; en concordancia con los planes y las políticas públicas nacionales. Estos planes establecerán estrategias para implementar programas y proyectos para financiamiento de los mismos, que permitan canalizar recursos propios, nacionales y los provenientes de la cooperación internacional.

Art. Innumerado (45).- Prohibición de arrogación de titularidad. - Bajo ningún concepto un individuo, comunidad, grupo detentor, entidad gubernamental o no gubernamental con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, podrá abrogarse la titularidad del patrimonio cultural inmaterial, ni afectar los derechos fundamentales, colectivos y culturales amparados en la Constitución y la Ley.

SECCIÓN X DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA CREATIVA

Art. Innumerado (46).- Gestión de riesgos del patrimonio cultural. - La gestión de riesgos es el uso coordinado de los recursos y conocimientos disponibles, con el objetivo de prevenir los riesgos, minimizar sus efectos y responder efectivamente ante situaciones de emergencia.

La Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, diseñará el Plan de Gestión de Riesgos del Patrimonio Cultural en coordinación con la Dirección de Riesgos y Gestión Ambiental, amparada en las normas y políticas nacionales de gestión de riesgos y coordinará con las dependencias municipales que tengan bajo su responsabilidad el manejo, administración y gestión de bienes del patrimonio cultural la elaboración del análisis de riesgos y el plan de gestión de riesgos institucional, de acuerdo a las directrices y normativa técnica emitidas por Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Así mismo se coordinará con las instituciones públicas y con las dependencias municipales para la



implementación de acciones preventivas y correctivas ante efectos de amenazas.

Art. Innumerado (47).- Gestión de riesgos de la Economía Creativa.-La Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, elaborarán junto al Comité Técnico de Cultura conformada en la presente Ordenanza, un mecanismo de contingencia y de medidas de apoyo a los actores de las Industrias Creativas, previo a un análisis de necesidades específicas requeridas después de desastres naturales y antrópicos, con la finalidad de buscar mecanismos para la recuperación económica y reconstrucción del tejido social en los ámbitos de la Economía de la Cultura y la adecuación de medidas preventivas para reducir los efectos de futuros riesgos y amenazas que afecten al sector cultural del Cantón.

SECCIÓN XI DE LA MOVILIZACIÓN Y COMERCIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Art. Innumerado (48).-Movilización de bienes del patrimonio cultural nacional dentro de la circunscripción territorial cantonal.- El GAD Portoviejo a través de la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, emitirá el certificado de autorización de movilización temporal o definitiva de los bienes del patrimonio cultural nacional dentro de su circunscripción territorial con base en la normativa técnica desarrollada para el efecto por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Art. Innumerado (49).- Comercio de bienes del patrimonio cultural nacional dentro de la circunscripción territorial cantonal. - Pueden ser materia de comercialización todos los bienes muebles pertenecientes al patrimonio cultural nacional en propiedad o posesión privada que cuenten con la ficha de inventario en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano, a excepción de los objetos arqueológicos y paleontológicos, cuya titularidad la mantiene el Estado.

SECCIÓN XII DE LOS INCENTIVOS PARA PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL

Parágrafo I **DEL FINANCIAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Art. Innumerado (50).- Recursos. - El financiamiento para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural se constituirá con los recursos financieros del GAD Portoviejo, de acuerdo a lo que establece el COOTAD.

Art. Innumerado (51).- Donaciones. -Las donaciones que se efectuaren en favor del GAD Portoviejo, serán empleadas conforme a lo dispuesto por el donante y en articulación al Plan Integral de Cultura; de no existir destino específicamente señalado, el organismo administrador del mismo, lo establecerá.

Parágrafo II
MEDIDAS DE FOMENTO

Art. Innumerado (52).- Fomento.-La unidad administrativa responsable de formular el Programa Operativo Anual de la municipalidad considerará, de acuerdo a la metodología de priorización de proyectos a ser incluidos en el presupuesto anual, aquellos proyectos relacionados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural y que sean presentados por la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, sobre la base a la planificación del desarrollo cantonal y del Plan Integral de Cultura.

En el presupuesto municipal se podrá considerar el apoyo a los propietarios de inmuebles patrimoniales para la recuperación de fachadas y cubiertas anteriores que son parte de la imagen urbana.

Art. Innumerado (53).- Incentivos. - El GAD Portoviejo gestionará los siguientes incentivos para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural:

- a) Reconocerá públicamente al propietario y profesional que contribuyeron a la conservación y puesta en valor del bien patrimonial.
- b) Otorgará líneas de fomento concursables para la ejecución de proyectos de salvaguardia del patrimonio cultural.

Todos los incentivos se ejecutarán de acuerdo al reglamento respectivo.

Art. Innumerado (54).- Líneas de fomento como destino de los recursos del presupuesto municipal.- Los recursos o partidas presupuestarias que se hayan establecido en el presupuesto municipal para la gestión de la cultura y el patrimonio en el territorio, se podrán destinar al otorgamiento de fondos reembolsables y no reembolsables previa presentación de proyectos.

La Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, emitirá informe técnico favorable, que constituirá requisito para la asignación de recursos.

Para la implementación de las líneas de fomento, se establecerán los mecanismos, criterios y metodologías en el reglamento correspondiente.

Art. Innumerado (55). - Apoyo técnico.- El GAD Portoviejo buscará el establecimiento de convenios con universidades, colegios de profesionales

u organizaciones, con la finalidad de que proporcionen el apoyo técnico para los proyectos de cultura y patrimonio, así como la capacitación para los técnicos municipales.

Las políticas y lineamientos generales de otro tipo de estímulos serán establecidos en coordinación con instituciones locales y nacionales que velan por el desarrollo de la cultura y el patrimonio.

Art. Innumerado (56). - Gestiones de promoción.- El GAD Portoviejo emprenderá las gestiones necesarias para difundir y promocionar los planes, proyectos y actividades para la protección de la diversidad de las expresiones culturales y del patrimonio cultural del cantón tendiente a obtener la contribución de la comunidad nacional e internacional que fortalezca el proceso de protección y revitalización de los polígonos patrimoniales.

De igual forma, se realizarán gestiones para vincular los programas especiales del gobierno central, instituciones públicas financieras, banca privada y universidades, líneas especiales de crédito y apoyo a emprendimientos productivos, especialmente de servicios turísticos, capacitación, investigación y conservación del patrimonio cultural.

Art. Innumerado (57). - Beneficios a los propietarios, tenedores, custodios de bienes patrimoniales.- El GAD Portoviejo elaborará proyectos encaminados a beneficiar a los propietarios de bienes inmuebles patrimoniales, así como a tenedores y custodios de bienes muebles patrimoniales, que fomenten el buen uso de su patrimonio y un óptimo estado de mantenimiento de sus edificaciones.

Dichos beneficios estarán relacionados con impulsos, apoyo, soporte en temas socio culturales, patrimoniales, educativos, productivos, de salud y de emprendimientos culturales, que redunden en el fortalecimiento de las expresiones patrimoniales, la conservación y mejora del patrimonio arquitectónico, el fomento del desarrollo humano y mejora de la calidad de vida. Para lo cual, el GAD Portoviejo podrá emprender convenios, acuerdos y/o negociaciones con instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas con las que se pueda lograr dichos beneficios.

Art. Innumerado (58).- Incentivo por buenas prácticas. - Se realizará la convocatoria del concurso cada cuatro años con la finalidad de reconocer y difundir las mejores prácticas en el ámbito patrimonial desarrolladas por la comunidad, para lo cual se elaborará el marco regulatorio y normativo para el efecto.

SECCIÓN XIII DEL RÉGIMEN DE CONTROL SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

Parágrafo I

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR A LAS AFECTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Art. Innumerado (59).- Afectaciones en contra del patrimonio cultural.-
En caso de cometimiento de faltas en contra del patrimonio cultural del cantón, se aplicará lo establecido en la normativa nacional vigente.

SECCIÓN XIV DE LAS CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES CULTURALES

Art. Innumerado (60).- De las celebraciones y festividades culturales.-
Se definen las celebraciones y festividades, las cívicas y culturales que serán desarrollados anualmente, a través de las Direcciones de Desarrollo de Cultura y Patrimonio, de Desarrollo Turístico, y de Comunicación y Marketing, o quienes hagan sus veces:

- **Eventos cívicos y patronales.-** Son aquellos que se celebran en las fechas de recordación cívica y patronal del cantón y se establecen las siguientes:

Fundación de Portoviejo: 12 de marzo.
Independencia de Portoviejo: 18 de octubre.
Día de las Ciudades, 31 de octubre.
Día de la Virgen de la Merced: 24 de septiembre.
Parroquialización de San Plácido: 1 de diciembre
Parroquialización de Pueblo Nuevo: 21 de octubre
Parroquialización de Calderón: 11 de diciembre
Parroquialización de Chirijos: 27 de octubre
Parroquialización de Crucita: 24 de junio
Parroquialización de Alajuela: 11 de diciembre
Parroquialización de Río Chico: 13 de mayo

- **Eventos culturales, sociales y/o turísticos.** - Se consideran eventos culturales y artísticos, los actos y/o actividades que pongan de manifiesto las expresiones culturales, tradicionales, gastronómicas, deportivas, turísticas; para fomentar la memoria colectiva ciudadana y promocionar e incentivar el desarrollo económico del cantón.
- Se establecerá un calendario de festividades con los insumos de análisis y datos del Comité Técnico de Cultura, tales como:
 - Amorfinos
 - Chigualos
 - Velorios
 - Fiestas de San Pedro y San Pablo
 - Entre otros



SECCIÓN XV DE LA PROTECCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Art. Innumerado (61).- De las medidas de protección a la diversidad de las expresiones culturales.- Fortalecer la cohesión social y la identidad cultural diversa con el fomento, promoción y difusión de la diversidad de expresiones culturales, garantía de derechos y producción de bienes y servicios culturales.

Art. Innumerado (62).- De la cultura en los planes urbanos en la ciudad de Portoviejo.- La visión y misión de la protección de la diversidad de las expresiones culturales se la realizará desde el entorno cultural y natural de Portoviejo del sector rural y urbano, por lo que la cultura será un factor transversal en las líneas de acción y estrategias de desarrollo rural y de sostenibilidad urbana según el Plan 2035 de la ciudad, al ser la cultura un motor de cohesión social y de desarrollo urbano sostenible.

Art. Innumerado (63).- De la intersectorialidad en la gestión de la Cultura.- La cultura y sus componentes tendrán una visión intersectorial según el Plan de Portoviejo 2035, por lo que los Planes de Acción y Operativos culturales procurarán tener la presencia de la protección de la diversidad de las expresiones culturales en las áreas de espacio público en coordinación con Portoparques, Turismo, Desarrollo Urbano, riesgos, medio ambiente, uso del agua, por lo tanto se coordinará con cada dirección municipal o entidad competente, la generación de planes, proyectos y actividades conjuntas a favor de la Cultura.

Art. Innumerado (64).- De la Agenda Cultural.- Entre las instituciones que reciban fondos públicos y forman parte del Sistema Nacional de Cultura, desde lo local, se establecerá una coordinación con la finalidad de generar una Agenda Cultural común que beneficie a los artistas, gestores culturales y promuevan la generación de públicos.

Art. Innumerado (65).- De la finalidad del plan de cultura.- Promover las manifestaciones culturales y la memoria social como mecanismos que afianzan el sentido de pertenencia e identidad local de las parroquias rurales, comunidades, y parroquias urbanas del cantón con la mayor participación ciudadana. Por lo tanto, las acciones a desarrollarse desde los aspectos creativos están en el uso de nuevas tecnologías, para la reivindicación de los sectores históricamente marginados.

Art. Innumerado (66).- De la Investigación y transferencia del conocimiento.- Se deberá consolidar el desarrollo cultural de las parroquias de Portoviejo promoviendo la investigación, capacitación y producción de bienes y servicios culturales con identidad local, que recogen diversas expresiones tradicionales, prácticas del patrimonio cultural inmaterial y contemporáneo; así como también, para que circulen en los diferentes espacios del Cantón Portoviejo, promoviendo contenidos

a la diversidad de las expresiones culturales de la ciudad y de ventajas comparativas y competitivas a los productos y servicios culturales.

Art. Innumerado (67).- De la Economía Creativa.- Se deberá Impulsar los emprendimientos creativos a través de la participación organizada de productores locales, rurales portadores de saberes culturales, así como la generación de espacios culturales y otro tipo de infraestructuras con bienes y servicios culturales propios de la región, que contarán con procesos de innovación en los espacios respectivos en la Ciudad de Portoviejo.

Art. Innumerado (68).- De la Participación Ciudadana en la Gestión Cultural.- Fortalecer de manera integral la participación ciudadana en los procesos de planificación, acción y evaluación en la cultura con la finalidad de motivar la participación a los principales actores sociales de los diferentes territorios del Cantón y motivar su fortalecimiento de capacidades en la gestión cultural.

Art. Innumerado (69).- De la Profesionalización de la gestión cultural.- Precautelar los espacios de educación como centros inclusivos y adaptados a las capacidades creativas y artísticas de los ciudadanos con la articulación de programas especializados y sintonizados con hacia la profesionalización de actores culturales.

Art. Innumerado (70).- De la Participación ciudadana en las políticas públicas.- Motivar a la ciudadanía en la participación de las mesas y coordinaciones especializadas que se desarrollarán con la finalidad de solventar las problemáticas en todos los sectores de la sociedad tomando en cuenta a la cultura como motor de desarrollo.

Art. Innumerado (71).- De la Cooperación Cultural Internacional.- Se motivará procesos de intercambio cultural que permitan mostrar otras experiencias de gestión cultural local, nacional e internacional en el marco de ciudad creativa en todas las expresiones culturales realizadas en la ciudad de Portoviejo, con la participación en foros internacionales, firma de convenios de hermanamiento con otras ciudades e instituciones culturales alrededor del mundo.

Art. Innumerado (72).- Del Fortalecimiento de capacidades a actores culturales.- Se articulará una red de capacitación para artistas, gestores culturales y emprendedores que, a través de talleres o seminarios certificados, mejoren las condiciones profesionales del arte y la cultura, y potencien el conocimiento y la formación para el desarrollo cultural y creativo del cantón.

Art. Innumerado (73).- De la Gestión de fondos para el Fomento de las Industrias Culturales.- El GAD Portoviejo gestionará los recursos necesarios para implementar planes, programas y proyectos direccionados al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad.

las artes y la innovación, o a su vez gestionará con la cooperación de organismos internacionales.

Se gestionará y garantizará los fondos necesarios para dar continuidad a los proyectos municipales como: Centro de Arte Municipal de formación en arte, agendas culturales, Ciudad Creativa, salvaguarda del patrimonio cultural y puesta en valor de la red de bibliotecas y archivo de la Ciudad.

Art. Innumerado (74).- El GAD Portoviejo promoverá reconocimientos y líneas de fomento para el desarrollo del arte, la cultura, la creatividad, relacionado con lo siguiente:

- a) Aquellos artistas, productores, creadores, gestores y colectivos culturales que hayan logrado generar, a través de programas, proyectos culturales, impacto social, económico, artístico y/o cultural de forma positiva en el cantón Portoviejo.
- b) Las prácticas culturales creativas y tradicionales de importancia en la Ciudad, según informe previo serán reconocidos como emblemáticos.
- c) Establecer un registro de actores del Patrimonio Cultural Inmaterial, y generar reconocimientos a adultos mayores creativos y portadores de saberes tradicionales.

Art. Innumerado (75).- **De los proyectos de infraestructura.** - El GAD Municipal del cantón Portoviejo establecerá que toda infraestructura pública a inaugurarse en la ciudad, cuente con la participación de actividades culturales.

Art. Innumerado (76).- **De la producción cultural.** – Para la producción de las diferentes disciplinas artísticas que se origine dentro del cantón Portoviejo que requiera de permisos, articulación y/o de su participación, el GAD Portoviejo gestionará y convendrá con la productora la participación de talento humano local para la realización de los contenidos culturales.

Art. Innumerado (77).- **Del acceso al espacio público:** Se garantizará el uso del espacio público a los actores culturales para la formación de públicos y circulación de contenidos culturales. Para el efecto se determinará dentro del reglamento correspondiente el modelo de uso y acceso a espacios públicos con el criterio de simplificación de trámites.

Artículo 2.- *Incorpórese,*

De la cultura: Es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Engloba, además de las artes y el conjunto de expresiones artísticas, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias; la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo.

De la diversidad de las expresiones culturales: Las “expresiones culturales” son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

Industrias culturales y creativas: Son aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Interculturalidad: La “interculturalidad” se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

Actores culturales: Son los principales gestores para la activación de los aspectos creativos desde la creación hasta la administración de la diversidad de las expresiones culturales y del patrimonio cultural en los diferentes territorios, que conforman un sector importante desde la sociedad civil y cumplen una función social y económica generando el tejido social y desarrollo sostenible, procurando la activación de cadenas de valor desde la producción, circulación, promoción de los bienes y servicios con identidad local y valor comercial, por lo que requieren de protección y garantía de sus derechos económicos, culturales y sociales.

PDOT: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.”

Plan Portoviejo 2035: Plan aprobado por el GAD Portoviejo que contiene tres componentes: i) la actualización del PDOT; ii) el PUGS Portoviejo; y, iii) el modelo de gestión.”

PUGS Portoviejo: Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Portoviejo.”

Artículo 3.- *Sustitúyase, en la Ordenanza que Regula el Desarrollo Sociocultural del Cantón Portoviejo, las siguientes disposiciones permanentes; e incorpórese al final del artículo la disposición décima segunda:*

QUINTA: El GAD Portoviejo podrá, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno la competencia de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural del cantón; así como conformar consorcios o mancomunidades para la implementación de programas o proyectos para la protección de la diversidad de las expresiones culturales y la conservación y salvaguarda del patrimonio cultural.

DÉCIMA : Lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título IV de esta Ordenanza no deroga las obligaciones de los ordinarios de las diócesis, según lo 

prescrito en el artículo 8 del Decreto Supremo que aprueba el Modus Vivendi que Restablece Relaciones entre Ecuador y La Santa Sede, , publicado en el Registro Oficial 30 de 14 de septiembre de 1937 .

DÉCIMA PRIMERA: La administración municipal difundirá los contenidos del Capítulo VIII del Título IV de esta Ordenanza, por todos los medios de comunicación colectiva del cantón, la provincia y el país, a fin de que las ciudadanas y ciudadanos conozcan las obligaciones y derechos derivados del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: Se coordinará mediante mesas de trabajo la gestión del Cerro de Hojas Jaboncillo, con el objeto de buscar los mecanismos para la conservación preventiva del patrimonio arqueológico de dicho lugar.

Artículo 4.- *Sustitúyase, en la Ordenanza que Regula el Desarrollo Sociocultural del Cantón Portoviejo, la disposición transitoria PRIMERA, por las siguientes:*

PRIMERA: En un término no mayor a 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Dirección de Comunicación y Marketing iniciará la correspondiente campaña de difusión de los contenidos de esta norma.

SEGUNDA: En un término no mayor de 90 días se determinará el reglamento del Comité Técnico de Cultura de Portoviejo.

TERCERA: En un término no mayor a 120 días se emitirá el reglamento correspondiente para la funcionalidad de esta norma, el mismo que deberá ser elaborado con criterio participativo del Comité Técnico de Cultura.

CUARTA: En un término no mayor de 180 días se presentará el Plan Integral de Cultura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese, en la Ordenanza que Regula el Desarrollo Sociocultural del Cantón Portoviejo, lo siguiente:

- El Capítulo I del Título IV, Protección Del Centro Histórico.
- El Capítulo VIII del Título IV, Del Patrimonio Cultural.
- El Capítulo IX del Título IV, De la Intervención de Inmuebles Patrimoniales Particulares del Cantón Portoviejo.
- Toda mención a la derogada "Ley de Patrimonio Cultural" y/o a su reglamento, o en su defecto, sustituirla por el nombre de la Ley Orgánica de Cultura.



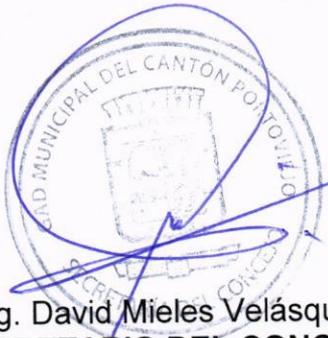
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web institucional del Gobierno Municipal del cantón Portoviejo.

Dada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los veintiún días del mes de abril de 2022.



Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO



Abg. David Mielles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA, Y CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, Y SUSTITUYE EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO IV "DEL PATRIMONIO CULTURAL", fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 31 de marzo y 21 de abril de 2022, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 21 de abril de 2022.



Abg. David Mielles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós, a las 14H30.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA, Y CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, Y SUSTITUYE EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO IV "DEL PATRIMONIO CULTURAL".



Abg. David Mielles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 21 de Abril de 2022.- 16H45.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO** la ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA, Y CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, Y SUSTITUYE EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO IV "DEL PATRIMONIO CULTURAL", y procédase de acuerdo a la Ley.



Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ingeniero Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día jueves 21 de Abril de 2022.- 16H45.- Lo Certifico:



Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL